

NUEVAS CUOTAS PARA EL AÑO 2017

	CLASIFICACIÓN DE COLEGIADOS	CUOTA 2017 TRIMES- TRE	CUOTA ANUAL 2017	CUOTAS AÑOS ANTERIO- RES	DIFEREN- CIA ANUAL
A	EJERCIENTES POR CUENTA PROPIA	70	280	360	- 80
B	EJERCIENTES POR CUENTA PROPIA + 25 AÑOS	60	240	360	- 120
C	EJERCIENTES POR CUENTA AJENA	30	120	44	+ 76
	<i>Artículo 8 - estatutos colegio</i>				
D	NO EJERCIENTES / Resto	20	80	44	+ 36
E	NO EJERCIENTES JUBILADOS	11	44	44	0
F	NO EJERCIENTES DESEMPLEADOS	11	44	44	0
	<i>Artículo 8 bis.- estatutos del colegio</i>				
G	PRECOLEGIADOS/COLEG. EN PRÁCTICAS	0	10	10	0
	<i>Artículo 8 ter.-estatutos del colegio</i>				
H	COLEGIADOS DE HONOR	0	0	0	0
	<i>Artículo 6 - estatutos del colegio</i>				

Observaciones:

- 1º) Las cuotas se devengan y facturan por trimestres, salvo casos excepcionales.
- 2º) Se eliminan la cuota de entrada y el cobro por certificados.
- 3º) Los sellos, insignias, etc. se facturan y cobran a precio de coste.
- 4º) El BAF (Bono Anual de Formación) se devenga anual= 344€ pudiendo pagarse como ahora.
- 5º) Las cuotas se modifican para adaptarlas a los nuevos estatutos y a la coyuntura actual.

Clasificación de colegiados:

- A) Ejercen la profesión por cuenta propia (como persona física y/o desde sociedad)
- B) Ejercen la profesión por cuenta propia y con más de 25 años antigüedad en el colegio.
- C) Ejercen la profesión por cuenta ajena en régimen laboral o funcionarial.
- D) No ejercen la profesión > resto (excluidos jubilados y desempleados).
- E) No ejercientes jubilados.
- F) No ejercientes desempleados. Se les factura como no ejercientes (D) y se le reintegrará la diferencia.
- G) Estudiantes últimos cursos de grado o master y dos años después finalización en paro.
- H) Lo colegiados de honor están exentos de pagar cuotas según los estatutos.

¿Qué es ejercer la profesión?

Entendemos que es ejerciente el colegiado que ejerce algunas o todas la facultades y funciones que regula el REAL DECRETO 871/1977, de 26 de Abril por el que se aprueba el Estatuto Profesional de Economistas y de Profesores y Peritos Mercantiles y Diplomados en Ciencias Empresariales. Ver web del colegio.

<http://www.empresistasdeasturias.es/nuestro-colegio/estatuto-profesional>

¿Qué dicen los nuevos estatutos?

“ **Artículo 8. Formas de ejercicio profesional.** La profesión de Titulado Mercantil – Empresista puede llevarse a cabo en régimen de ejercicio libre, de dependencia laboral o de relación administrativa..”

“ **Artículo 8. bis. Los Colegiados no ejercientes.** Podrán incorporarse como tales los que están en posesión de alguno de los títulos anteriormente citados, pero no ejerzan la profesión ni por cuenta propia, ni por cuenta ajena, ni por relación administrativa

* En documento aparte, declaración Jurada, cada colegiado manifestará su situación para reajustar las cuotas.